A DCP/PCP:

Con respecto a lo solicitado por la DNCP, se informa lo siguiente:

1. **Documentación presentada con la oferta de manera a individualizar los componentes del precio unitario ofertado:**

   Adjunto al Interno DD/DPD/62/20, con el cual se realizó el pedido del presente Convenio Modificatorio se adjuntaron las documentaciones respaldatorias del cálculo de la segmentación de precios. El precio unitario de cada ítem desglosado se mantuvo.

   La separación de precios de materiales se hizo en base a los precios de la LPN 1264/16, en el cual se proveyeron los materiales; y de otras Licitaciones de compra de materiales, según planilla adjunta.

   Para los precios de los materiales provistos por la LPN 1264/16 se tomaron los mismos precios (de los materiales), sin ningún reajuste, como precio de provisión de material desglosado para el presente Convenio, y la diferencia con el precio de "provisión y montaje" de la LPN 1459/18 (a ser desglosado), corresponde a la mano de obra.

   Para los precios de los materiales, a través de compra de ANDE desde el extranjero (LPI), se aplicó un 13% de Impuesto Aduanero sobre el precio de compra (de Licitaciones anteriores de compra de ANDE), y también, la diferencia con el precio (a ser desglosado) de la LPN 1459/18, corresponde a la mano de obra.

2. **En las documentaciones remitidas no se expone las circunstancias que generan la solicitud de modificación de dicha condición:**

   Dentro del Informe de la Asesoría Legal, adjunto con el Interno DD/DPD/62/20, esta Unidad ha hecho un Informe complementario en fecha 08/10/2020, en donde se mencionaba los siguientes detalles:

Respecto al pedido de desglose de precios para la provisión de los materiales en las cantidades máximas para la LPN 1459/18, por parte de los Contratistas Tecnoplus S.A. y Tecmont S.A., de conformidad a reuniones mantenidas previamente con los representantes de dichas firmas y de la Dirección de Distribución de esta ANDE, se había acordado que provean los materiales en las cantidades máximas, lo cual motiva la presente consulta de parte de la Firma Tecmont y Tecnoplus (ambos están en sintonía con el mismo pedido), debido a que los materiales deben ser importados y demanda un tiempo para su provisión, a causa de la producción, embarque, despacho, y además de los muchos inconvenientes que ha traído consigo la pandemia.

Estos materiales son de suma importancia para la ANDE ya que actualmente, el envejecimiento de la infraestructura y los equipos que dispone la institución, en los Puestos de Distribución, se convierten en una amenaza para la fiabilidad del servicio de energía eléctrica. Es de carácter urgente, modernizar las instalaciones debido a que los riesgos operativos, financieros y de seguridad de equipos envejecidos son muy altos. Un paro de actividades puede costar millones de dólares, o una falla puede afectar la seguridad de los funcionarios o usuarios de las instalaciones.

Es necesario que la ANDE disponga de estos materiales en sus depósitos, ya que son estratégicos para el sistema de distribución en forma subterránea, razón por la cual es válida la propuesta del desglose de los materiales y mano de obra, y su correspondiente pago por la entrega de los materiales en los depósitos de ANDE, y no recién cuando sean instalados en la obra, evitándose así que haya retrasos o interrupciones en la provisión de los materiales, al ser importados en cantidades menores, situación que podría ocasionar importantes retrasos en la ejecución de la obra.

En efecto, destrabar esta situación, y asegurar la provisión de estos materiales, es de sumo interés institucional, y además comprometido con el interés público, ya que el objetivo de la LPN 1459/18 es mejorar la calidad del servicio eléctrico, que son provistos desde los puestos de distribución que se desean intervenir, en el centro de la ciudad de Asuncion, considerando que todos ellos están sobrecargados y en mal estado, además de la estación calurosa en que ya estamos atravesando.

Atentamente,

ING. DANIEL MELGAREJO
JEFE - DD/DPD

09 -02- 2021